

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONSTITUCION, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Radicación: 20 001 31 10 001 **2021 00003** 00

Demandante: CARMEN EDITH SÁNCHEZ RIVERA

Demandado: RUDENSINDO SALVADOR ACUÑA MOLINA

El apoderado de la parte demandante solicitó la corrección del acta de audiencia calendada 23 noviembre de 2022, celebrada dentro del presente proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Declaración, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, en razón a que se cometió un error en el número de identificación del señor Rudensindo Salvador Acuña Molina, ya que su número de cédula es 12.685.298 y no 36.517.290, como aparece en el acta en mención.

Y así mismo, depreca se le haga llegar a su correo electrónico copia de la corrección.

En atención a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso y por haberse incurrido en un error por cambio de palabra en el acta de la audiencia celebrada el 23 de noviembre de 2022 se **CORRIGE** en el sentido de indicar que el número de identificación del demandado señor Rudensindo Salvador Acuña Molina es 12.685.298 y **NO** 36.517.290 como quedó consignado en el numeral primero de la referida acta.

Por secretaría remítase copia de esta decisión con destino al correo electrónico del apoderado de la parte actora.

Inscríbase el **EMBARGO Y SECUESTRO** del remanente y/o de los bienes a desembargar de propiedad del demandado **RUDESINDO SALVADOR ACUÑA MOLINA** comunicado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga mediante oficio N°00273 del 05 de mayo de 2023 proferido dentro del proceso ejecutivo singular identificado con radicado N° 68001-40-03-009-2011-00710-01. Comuníquese al referido despacho esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44865bd91033bfb646c0af0ea845c93691b7c72e4735c13df4d4f5dabcfa8e0a**

Documento generado en 11/05/2023 05:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>